



CONTRATO No. CPCS/266/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Sr. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE" tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas al Cien", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/266/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|----------------|
| Nombre | |
| R.F.C. | |
| C.U.R.P. | |
| Domicilio fiscal | |
| Nivel Académico | |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Carta de Pasante

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe; asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

VERSIÓN PÚBLICA

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Actualización y determinación de los proyectos arquitectónicos planteados



CONTRATO No. CPCS/266/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de [REDACTED], mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Escuelas al Cien", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del [REDACTED], el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE

VERSIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. CPCS/266/2016

SERVICIOS PROFESIONALES” y voluntario para el “ITIFE” el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o información que el “ITIFE” le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El “PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES” deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.



CONTRATO No. CPCS/266/2016

- 7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, el día del mes de de del .

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
 PROFESIONALES**



TESTIGOS



VERSIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. [REDACTED]

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Sr. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE" tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas al Cen"; en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.




**Desarrollo
para Todos**




CONTRATO No. CPCS/267/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|--|
| Nombre |  |
| R.F.C. | |
| C.U.R.P. | |
| Domicilio fiscal | |
| Nivel Académico | |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Título en Ingeniería Civil

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número  que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Visita a Escuelas
- Actualización de planos de conjunto



CONTRATO No. CPCS/267/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen en que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de ~~3,947,478 (Nueve millones novecientos cuarenta y siete mil cuatrocientos setenta y ocho pesos 00/100 m.n.)~~ mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Escuelas al Cien", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 de agosto de 2016 al 31 de octubre de 2016~~, el cual será forzoso para el



CONTRATO No. CPCS/267/2016

"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.



CONTRATO No. CPCS/267/2016

- 7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Noviembre de dos mil

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
 PROFESIONALES**

[Redacted signature area for the Institute]

[Redacted signature area for the professional service provider]

[Redacted signature area for the Institute]

[Redacted signature area for the professional service provider]

ESTIGOS

C.

[Redacted signature area]

VERSIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. CPCS/268/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE" tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas al Cien", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

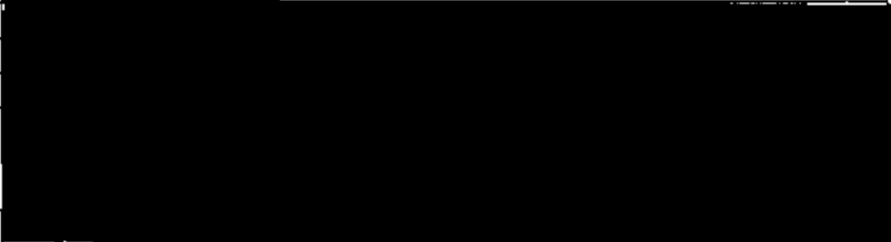


FT-ORH-08-00


CONTRATO No. CPCS/268/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|--|
| Nombre |  |
| R.F.C. | |
| C.U.R.P. | |
| Domicilio fiscal | |
| Nivel Académico | |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Título en Ingeniería Civil

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número  que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Sembrados, dibujos de planos de conjunto, niveles y pozos de cielo abierto.



CONTRATO No. CPCS/268/2016

- Armado de paquetes de planos que conforman el proyecto arquitectónico y sellado de planos de los mismos.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,457.96 (Nueve mil noventa y siete pesos 96/100 m.o.), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Escuelas al Cien", para pagar los servicios profesionales.



**Desarrollo
para Todos**

CONTRATO No. CPCS/268/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 de febrero de 2016~~ el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporciona o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.



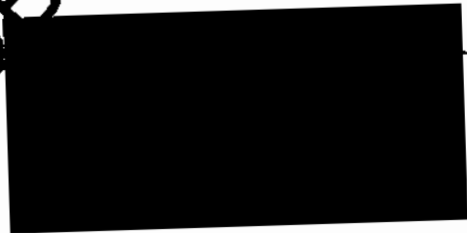
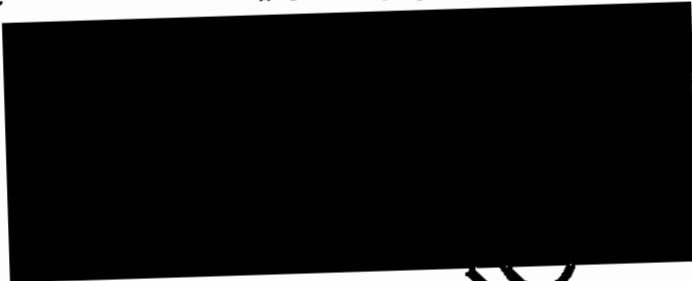
CONTRATO No. CPCS/268/2016

5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

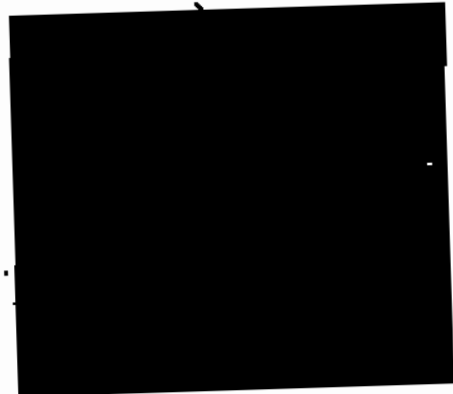
Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Noviembre de dos mil

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
 PROFESIONALES**



TESTIGOS



C.

123

VERSION PÚBLICA

1

2

3



CONTRATO No. CPCS/269/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas al Cien", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/269/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|----------------|
| Nombre | [REDACTED] |
| R.F.C. | [REDACTED] |
| C.U.R.P. | [REDACTED] |
| Domicilio fiscal | [REDACTED] |
| Nivel Académico | [REDACTED] |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Ingeniería Civil**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

VERSIÓN PÚBLICA

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Realizar proyecto de construcción de edificio.
- Planos de instalación hidrosanitaria y eléctrica.





CONTRATO No. CPCS/269/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de ~~579,474.78 (Quinientos setenta y nueve mil 474 y 78/100 m.n.d.)~~ ~~78,400.00 (Setenta y ocho mil 400 m.n.d.)~~ mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Escuelas al Cien", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 de Noviembre de 2016~~ el cual será forzoso para el

CONTRATO No. CPCS/269/2016

"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el **"ITIFE"** el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionalista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato o información que el **"ITIFE"** le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El **"PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"** deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.



CONTRATO No. CPCS/269/2016

- 7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
- 8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Noviembre de dos mil

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

TESTIGOS

[Redacted witness area]

[Redacted witness area]

VERSIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. CPCS/270/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Sr. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas al Cien", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/270/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|----------------|
| Nombre | [REDACTED] |
| R.F.C. | [REDACTED] |
| C.U.R.P. | [REDACTED] |
| Domicilio fiscal | [REDACTED] |
| Nivel Académico | [REDACTED] |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Título en Ingeniero Arquitecto

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Alta en compranet de los procedimientos de Licitación Pública Nacional y registro de requerimientos técnicos y económicos de los mismos.
- Elaboración de bases de Licitación

CONTRATO No. CPCS/270/2016

- Alta en Compranet de catálogos de conceptos y bases de Licitación Pública
- Escaneo y alta de actas de juntas de aclaraciones y visita de obra.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de ~~\$ 9,474,780.00 (Nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta y ocho pesos 78/100 m.n.p.)~~, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos.



CONTRATO No. CPCSI/270/2016

derivado del recurso del "Programa Escuelas al Cien", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del [REDACTED], el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le correspondiere conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



CONTRATO No. CPCS/271/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] ANASTAZIN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuelas al Cien", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/271/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|----------------|
| Nombre | [REDACTED] |
| R.F.C. | |
| C.U.R.P. | |
| Domicilio fiscal | |
| Nivel Académico | |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Certificado de Estudios en la Licenciatura en Ciencias Políticas y Administración Pública.**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de calendario de Licitación



CONTRATO No. CPCS/271/2016

- Alta en compranet de procedimiento de invitación restringida y registro de requerimientos técnicos y económicos.
- Alta en Compranet de catálogos de conceptos y bases de Invitación restringida
- Escaneo y alta de actas de juntas de aclaraciones y visita de obra, recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, acta de fallo, en compranet.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acude en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción respecto sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanan.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de ~~5,625,000.00 (cinco millones seiscientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.)~~, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.



CONTRATO No. CPCS/271/2016

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Escuelas al Cien", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del [REDACTED], el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.



CONTRATO No. CPCS/271/2016

2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Noviembre de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
 EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

TESTIGOS

[Redacted witness signature area]

[Redacted witness signature area]



VERSIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. CPCS/273/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE" tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/273/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|----------------|
| Nombre | [REDACTED] |
| R.F.C. | |
| C.U.R.P. | |
| Domicilio fiscal | |
| Nivel Académico | |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Título en Contaduría Pública

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Revisión de facturas, soporte y solicitudes de pago.
- Elaboración de contratos del personal de servicios profesionales.



CONTRATO No. CPCS/273/2016

- Verificación de facturas y Apoyo administrativo.
- Captura de Indicadores

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de ~~\$ 47,374.00 (Cuarenta y siete mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 m.n.)~~ mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión



CONTRATO No. CPCS/273/2016

en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del [REDACTED], el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



CONTRATO No. CPCS/270/2016

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, el primero día del mes de Noviembre de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

TESTIGOS

[Redacted witness signature area]

[Redacted witness signature area]

VERO PUBLICA



VERSIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. CPCS/273/2016

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el ~~primer~~ día del mes de ~~Noviembre~~ de ~~dos mil~~ ~~dieciséis~~.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

TESTIGOS

[Redacted witness signature area]

[Redacted witness signature area]



VERSIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. CPCS/274/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE" tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE"", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



UNA NUEVA REALIDAD

CONTRATO No. CPCS/274/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|----------------|
| Nombre | |
| R.F.C. | |
| C.U.R.P. | |
| Domicilio fiscal | |
| Nivel Académico | |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Título en Ingeniería Civil

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de bitácoras de obra.
- Verificar, validar y aprobar los número generadores para la elaboración de estimaciones.

CONTRATO No. CPCS/274/2016

- Atención a observaciones de Contraloría del Ejecutivo

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.

2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.

3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.

4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$ 9,474,780 (Nueve millones cuatrocientos setenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos 780/100 m.n.), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.



CONTRATO No. CPCS/274/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del [REDACTED], el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso, en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.



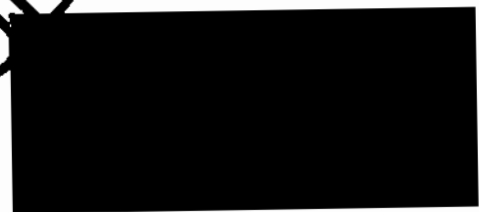
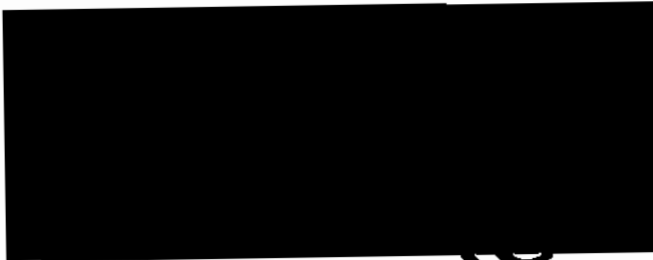
CONTRATO No. CPCS/274/2016

5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

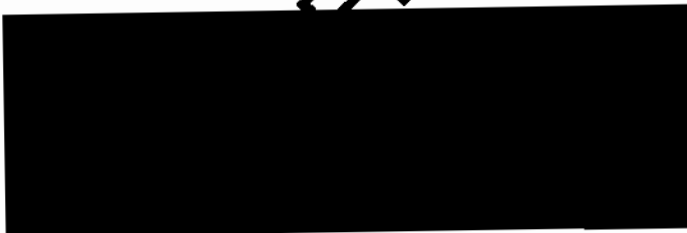
Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Noviembre de dos mil

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 EDUCATIVA

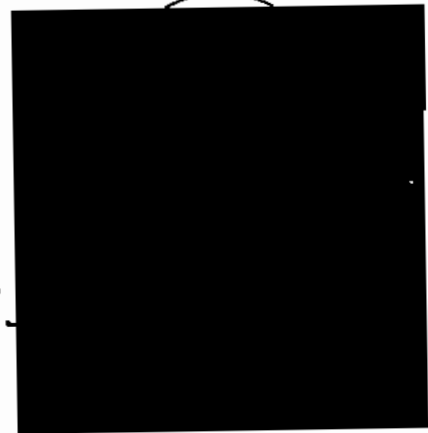
EL PRESTADOR DE SERVICIOS
 PROFESIONALES



TESTIGOS



C.



**Desarrollo
 para Todos**

UNA NUEVA REALIDAD

VERSIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. CPCS/250/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.

CONTRATO No. CPCS/250/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|----------------|
| Nombre | [REDACTED] |
| R.F.C. | |
| C.U.R.P. | |
| Domicilio Fiscal | |
| Nivel Académico | |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Título en Arquitectura

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

VERSIÓN PÚBLICA

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Supervisión de la ejecución del proyecto del programa.
-

- Revisión de Generadores.
- Aprobación de Estimaciones.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de [REDACTED], mismos que serán pagados en una sola exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión

CONTRATO No. CPCS/250/2016

en Infraestructura para la Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del , el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.



CONTRATO No. CPCS/250/2016

4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

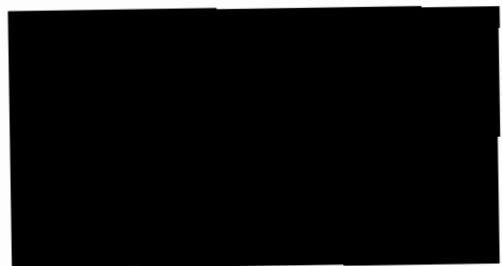
Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el **12** día del mes de **Diciembre** de **2016**.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
PROFESIONALES**



TESTIGOS



VERSIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. CPCS/275/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/275/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|----------------|
| Nombre | [REDACTED] |
| R.F.C. | |
| C.U.R.P. | |
| Domicilio fiscal | |
| Nivel Académico | |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Arquitectura**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Supervisión y revisión de estimaciones.
- Elaboración de notas de bitacoras electrónica



CONTRATO No. CPCS/275/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$3,423,750.00 (tres millones cuatrocientos veintitrés mil setecientos cincuenta pesos con 00/100 m.n.), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.



CONTRATO No. CPCS/275/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~2016-01-01 al 2016-12-31~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.



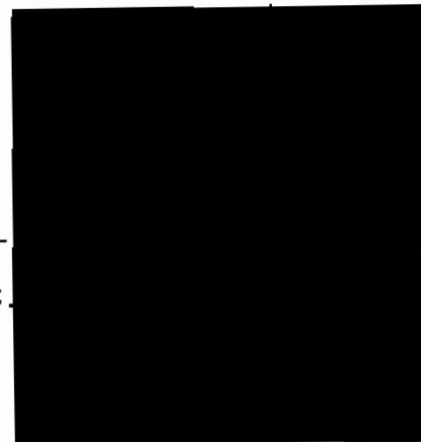
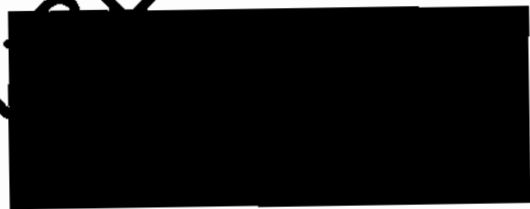
CONTRATO No. CPCS/275/2016

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primero día del mes de Noviembre de 2016.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
 PROFESIONALES**



VERSIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. CPCPS/276/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE" tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/276/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|----------------|
| Nombre | [REDACTED] |
| R.F.C. | [REDACTED] |
| C.U.R.P. | [REDACTED] |
| Domicilio fiscal | [REDACTED] |
| Nivel Académico | [REDACTED] |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Título en Arquitectura .

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Supervisión y revisión de estimaciones.
- Elaboración de bitácoras de obra electrónica.



CONTRATO No. CPCS/276/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos y materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$2,747,300.00 (dos millones setecientos cuarenta y siete mil trescientos pesos con 00/100 m.n.), mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.



CONTRATO No. CPCS/276/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 de octubre de 2016~~ al ~~31 de octubre de 2016~~, el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.



CONTRATO No. CPCS/276/2016

6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado..
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Noviembre de 2016.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
 PROFESIONALES**

[Redacted signature area for the Institute]

[Redacted signature area for the Professional Services Provider]

[Redacted signature area for the Institute]

[Redacted signature area for the Professional Services Provider]



VERSIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. CPCS/277/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED]. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

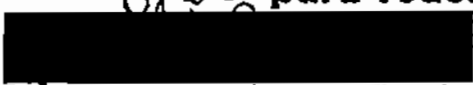
DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/277/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|----------------|
| Nombre | [REDACTED] |
| R.F.C. | [REDACTED] |
| C.U.R.P. | [REDACTED] |
| Domicilio fiscal | [REDACTED] |
| Nivel Académico | [REDACTED] |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Título en Arquitectura

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Supervisión de obra
- Revisión de generadores y aprobación de estimaciones de obra.



CONTRATO No. CPCS/277/2016

- Elaboración de bitácoras de obra electronica.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir, a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de ~~\$ 9,774,750.00 (Nueve millones setecientos setenta y siete mil setecientos cincuenta pesos)~~ ~~que equivale a los meses de \$ 781,100.00 (Setecientos ochenta y uno mil cien pesos)~~, mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectúe para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.



QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del [REDACTED], el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso, en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.



CONTRATO No. CPCS/277/2016

5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicotécatl, el primer día del mes de Noviembre de 2016.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
 PROFESIONALES**

[Redacted signature area for the Institute]

[Redacted signature area for the Professional Services Provider]

TESTIGOS

[Redacted signature area for Witness A]

C.

[Redacted signature area for Witness B]



VERSIÓN PÚBLICA





CONTRATO No. CPCS/279/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Qué es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE" tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa escuela Digna 2015", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/279/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|--------------------|----------------|
| Nombre | [REDACTED] |
| R.F.C. | |
| C.U.R.P. | |
| Domicilio (fiscal) | |
| Nivel Académico | |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Certificado de Estudios en Ingeniería Civil

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

VERSIÓN PÚBLICA

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Resguardo de documentación que integran los expedientes de obra.
- Elaboración de oficios de oficina.
- Actualización de avances físico de obra.



CONTRATO No. CPCS/279/2016

- Recepción, control y seguimiento de correspondencia y Entrega de expedientes. Seguimiento a Observaciones.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de ~~\$24,130.04 (Veinticuatro mil y trescientos pesos y 04/100 de m.c.)~~, mismos que serán pagados en una exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa escuela Digna 2015", para pagar los servicios profesionales.



CONTRATO No. CPCS/279/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del [REDACTED], el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.



CONTRATO No. CPCS/279/2016

5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Noviembre de dos mil dieciséis.

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS
 PROFESIONALES

[Redacted signature area]

[Redacted signature area]

TESTIGOS

[Redacted witness signature area]

C.
 J.

[Redacted witness signature area]

VERSIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. CPCS/279A/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED], EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. [REDACTED] CARDONA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Fondo Concursable de Inversión en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



CONTRATO No. CPCS/279A/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|----------------|
| Nombre | [REDACTED] |
| R.F.C. | [REDACTED] |
| C.U.R.P. | [REDACTED] |
| Domicilio fiscal | [REDACTED] |
| Nivel Académico | [REDACTED] |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Certificado de Estudios en Ingeniería Civil**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Elaboración de oficios
- Seguimiento a observaciones emitidas por la Contraloría del Ejecutivo



CONTRATO No. CPCS/279A/2016

- Actualización de avances físico de obra.
- Recepción, control y seguimiento de correspondencia y Entrega de expedientes. Seguimiento a Observaciones.

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de \$3,350,000.00 (tres millones trescientos cincuenta mil pesos con 00/100 m.n.), mismos que serán pagados en una exhibición, cantidad que incluye el cálculo de impuestos para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato, serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Programa Fondo Concursable de Inversión



CONTRATO No. CPCS/279A/2016

en Infraestructura para Educación Media Superior 2015, Modalidad C "CECYTE", para pagar los servicios profesionales.

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del [REDACTED], el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le correspondiere conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o la información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.



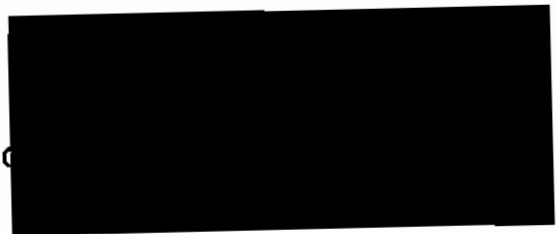
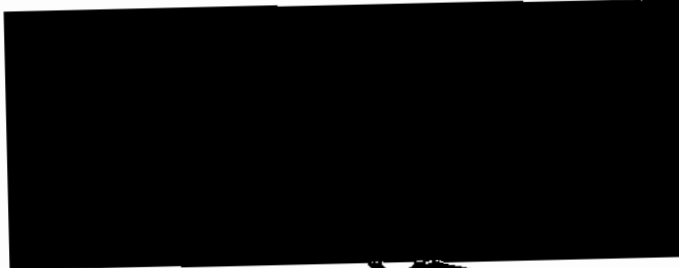
CONTRATO No. CPC/279A/2016

3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.
6. Porque el prestador de servicios profesiones no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

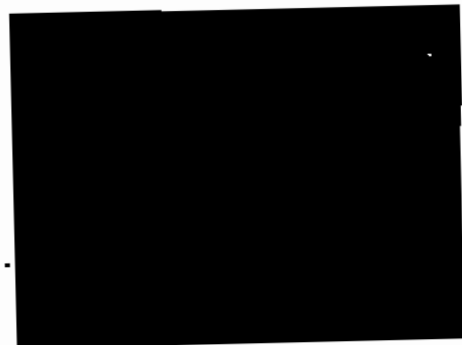
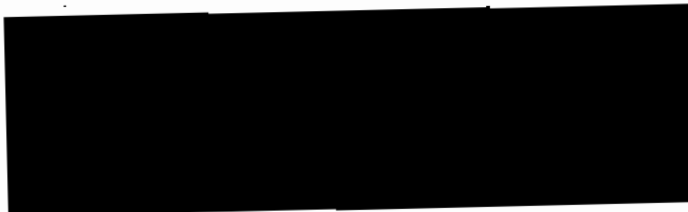
Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el día ~~dieciséis~~ del mes de ~~Noviembre~~ de ~~dos mil~~

POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 EDUCATIVA

EL PRESTADOR DE SERVICIOS
 PROFESIONALES



TESTIGOS



VER PUBLICA

VERSIÓN PÚBLICA



CONTRATO No. CPCS/280/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ITIFE" Y POR LA OTRA EL C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE", tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Escuelas al cien", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar.



FT-ORH-08-00

CONTRATO No. CPCS/280/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|----------------|
| Nombre | [REDACTED] |
| R.F.C. | [REDACTED] |
| C.U.R.P. | [REDACTED] |
| Domicilio fiscal | [REDACTED] |
| Nivel Académico | [REDACTED] |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con **Título en Arquitectura**

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

VERSION PUBLICA

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Realización de reportes semanales y quincenales de los avances del programa.
- [REDACTED] ones en catalogos y contestación de oficios previa de estimaciones.

CONTRATO No. CPCS/280/2016

Adicionalmente el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a:

- 1.- Prestar los servicios profesionales materia de este contrato, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a su programa de trabajo, a las leyes y reglamentos respectivos.
- 2.- Observar buenas costumbres en donde preste sus servicios, así como a los centros de trabajo a lo que acuda en cumplimiento a los servicios contratados.
- 3.- Guardar la reserva y discreción debidas sobre asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de la prestación del servicio profesional objeto de este contrato.
- 4.- Evitar la ejecución de actos que pongan en peligro la seguridad de la información a la que por virtud del presente contrato tiene acceso.

SEGUNDA.- El "ITIFE" se obliga a proporcionar al prestador de servicios profesionales la información, documentos, materiales a efecto de realizar las actividades que materia de este contrato, quien no podrá en ningún momento delegar o sustituir a favor de terceros las actividades que de este contrato emanen.

TERCERA.- Las partes convienen que se cubrirán al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" la cantidad de ~~18,250,000.00 (dieciocho millones de pesos)~~ ~~10,000,000.00 (diez millones de pesos)~~ mismos que serán pagados en dos exhibiciones, cantidad que incluye el cálculo de impuestos, para lo cual el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", conviene en que la cantidad que perciba por los servicios profesionales materia de este contrato serán las únicas y compensan tanto la calidad y profesionalismo del servicio que realice como el tiempo que le dedique, incluyendo cualquier gasto que efectuó para el cumplimiento para el cumplimiento de este contrato.

CUARTA.- El "ITIFE" manifiesta tener la necesidad de llevar a cabo la contratación de servicios externos contando con gastos indirectos derivado del recurso del "Escuelas al cien", para pagar los servicios profesionales.

CONTRATO No. CPCS/280/2016

QUINTA.- Este contrato tendrá una vigencia por un plazo comprendido del ~~1 de marzo de 2016 al 31 de marzo de 2016~~ el cual será forzoso para el "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" y voluntario para el "ITIFE" el que podrá darlo por terminado anticipadamente en cualquier tiempo, cuando concurren para ello razones de interés general. Concluido el tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes. Cualquier modificación que se pretenda al mismo, deberá constar siempre por escrito, en todo caso se pagará al profesionista el tiempo o fracción que de manera proporcional le corresponda conforme a los servicios proporcionados.

SEXTA.- El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a no divulgar a terceras personas, por medio de publicaciones, informes, o cualquier otro medio, los datos y resultados que obtenga con motivo de la prestación de servicios objeto de este contrato, o información que el "ITIFE" le proporcione o a la que tenga acceso en razón del objeto del presente contrato. El "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá rendir un informe mensual cuando menos, respecto a los servicios contratados independientemente de rendir todos aquellos que le sean solicitados por el Instituto.

SÉPTIMA.- Manifiestan las partes que en la celebración y firma del presente contrato no existe error, dolo, mala fe, violencia o lesión, conociendo las partes sus alcances jurídicos.

OCTAVA.- Las partes convienen que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, se sujetaran a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala, sometiéndose en caso de controversia a la Jurisdicción de los Tribunales locales de esta Ciudad, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

NOVENA.- Son causa de rescisión las siguientes:

1. Porque no se presten los servicios profesionales en la forma y términos convenidos.
2. Porque no se paguen los honorarios al prestador de servicios profesionales.
3. Porque el prestador de servicios profesionales no preste atención o seguimiento de los asuntos materia de este contrato.
4. Por mutuo consentimiento.
5. Por cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato.



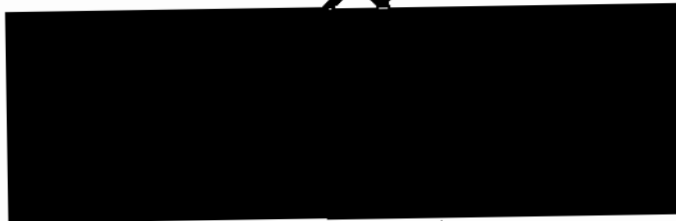
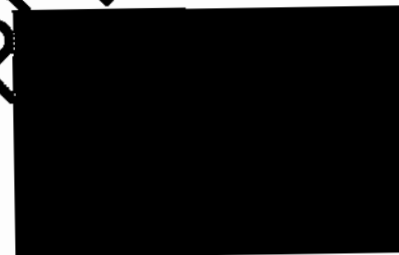
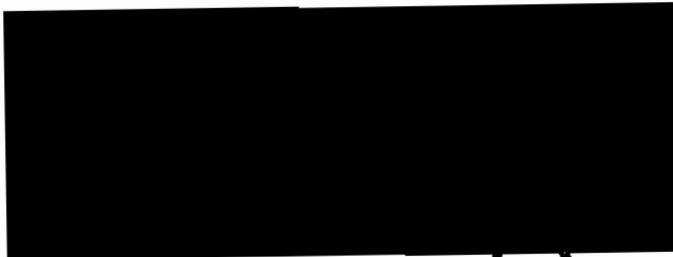
CONTRATO No. CPCS/280/2016

6. Porque el prestador de servicios profesionales no tenga la capacidad, habilidad, destreza, o aptitud para lo cual haya sido contratado.
7. Por culpa o negligencia del prestador de servicios profesionales.
8. Por cualquier otra causa análoga o semejante a las anteriores.

Las partes entendidas del contenido y alcance legal del presente contrato lo firman y ratifican por duplicado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicoténcatl, el primer día del mes de Noviembre de 2016 años.

**POR EL INSTITUTO TLAXCALTECA
 DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA
 EDUCATIVA**

**EL PRESTADOR DE SERVICIOS
 PROFESIONALES**



VERSIÓN PÚBLICA

CONTRATO No. CPCS/281/2016

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE" Y POR LA OTRA LA C. [REDACTED] A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", SUJETÁNDOSE PARA TAL EFECTO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES

"EL ITIFE" DECLARA:

- I. Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto número 26 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el día 24 de Noviembre de 2008.
- II. Que el representante legal está facultado para celebrar este tipo de contratos, contando sobre el particular, con la autorización correspondiente.
- III. Que su representante acredita su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el C. Mariano González Zarur, Gobernador del Estado de Tlaxcala, de fecha 01 de abril de 2013.
- IV. "EL ITIFE" tiene como objeto la construcción, rehabilitación, refuerzo, reconstrucción, reconversión y habilitación de inmuebles e instalaciones educativas; debido a ello, ejecuta el "Programa Escuela Digna 2015", en tal sentido, a efecto de llevar a cabo dichas acciones, contrata al "PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" POR SU PARTE DECLARA:

Que es una persona física con plena capacidad jurídica para obligarse y contratar:



CONTRATO No. CPCS/281/2016

Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado para contratarse al servicio del Instituto Tlaxcalteca de la Infraestructura Física Educativa, ni tener relación laboral en Dependencia o Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, obligándose en caso contrario a presentar las justificaciones correspondientes.

Que para los efectos del cumplimiento del presente contrato, proporciona los siguientes datos fiscales:

| CONCEPTOS | DATOS FISCALES |
|------------------|----------------|
| Nombre | |
| R.F.C. | |
| C.U.R.P. | |
| Domicilio fiscal | |
| Nivel Académico | |

IV.- Que cuenta con la capacidad, conocimiento y experiencia para proporcionar los servicios profesionales materia de este contrato ya que cuenta con Título en Arquitectura

V.- Que es su deseo prestar sus servicios profesionales al "ITIFE", por lo que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] que no ha tenido modificación alguna a los datos que exhibe, asimismo, manifiesta estar conforme en que las cantidades que perciba con motivo de este contrato sean considerados como prestación de un servicio sujeto a las disposiciones del Código Civil del Estado de Tlaxcala.

C L A U S U L A S

PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" a partir de la firma del presente, se obliga a prestar de manera enunciativa y no limitativa, a favor del "ITIFE", los servicios profesionales consistentes en:

- Organización de documentación de obras correspondientes al programa (Folios)
- Archivo físico del programa
- Apoyo Administrativo al programa.

ELIMINADO DEL PRIMER PÁRRAFO EL TERCER, CUARTO Y SEXTO RENGLÓN DEL CONTRATO, EL NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA Y REPRESENTANTE LEGAL; (LO ANTERIOR DE LA PAGINA UNO DE CINCO); EN EL DECIMO PÁRRAFO; SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO PARRAFO; NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA, R.F.C., CURP, DOMICILIO Y NIVEL ACADEMICO ; PÁRRAFO DECIMO PRIMERO TERCER RENGLON ; R.F.C.DE LA PERSONA CON QUIEN SE CELEBRA EL CONTRATO; (LO ANTERIOR DE LA PÁGINA DOS DE CINCO), ELIMINADO EL NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL QUIEN SUSCRIBE EL CONTRATO, NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA FÍSICA CON QUIEN SE CELEBRA EL CONTRATO Y NOMBRE Y FIRMA DE LAS PERSONAS FÍSICAS QUE ATESTIGUAN LA FIRMA DEL CONTRATO (LO ANTERIOR DE LA PÁGINA CINCO DE CINCO). LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, ARTÍCULOS 1 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, NUMERAL 38 DE LOS LINEAMIENTOS DE CLASIFICACIÓN Y DESCLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN, ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS DEL SISTEMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA Y EL ARTÍCULO 6 FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL ESTADO DE TLAXCALA.

VERSIÓN PÚBLICA

